

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 17 Enero 1915).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Cuentas

Circular núm. 180

Restablecida en todos los Ayuntamientos de la Nación, por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos vigente, la obligación de reintegrar al Estado el importe de los haberes del personal Carcelario que presta sus servicios en las Prisiones preventivas, y autorizados ya por este Gobierno los presupuestos Carcelarios que han de regir en el corriente año de 1915, con la rebaja introducida desde primero del actual á virtud de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley sustitutiva del impuesto de Consumos, fecha 12 de Junio de 1911, es indispensable que, sin pérdida de tiempo, se proceda por los Alcaldes-presidentes de los Municipios, cabeza de partido judicial, á convocar Junta de Representantes de los pueblos comprendidos en el mismo, para formar y remitir á este Centro un presupuesto ex-

traordinario para comprender el importe del personal de Prisiones como gasto, consignándose en ingresos la cantidad equivalente, figurándose, á falta de un otro recurso, un nuevo repartimiento proporcional entre los demás pueblos.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia, al confeccionar los presupuestos extraordinarios á que se refiere la circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL de 31 del anterior, cuidarán de consignar el aumento que origine aquel nuevo repartimiento en el capítulo 7.º, artículo 3.º, de Gastos.

Excuso recomendar el interés y urgencia en practicar las indicadas modificaciones, á fin de que por medio del correspondiente extraordinario y refundido, se atemperen los presupuestos ordinarios á las disposiciones emanadas del Poder Central por virtud de la vigente Ley de Presupuestos del Estado fecha 26 de Diciembre anterior.

Córdoba 15 de Enero de 1915.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Circular núm. 181

El Excmo. Sr. Ministro Letrado del Tribunal de Cuentas del Reino, Sala 2.ª, me dice con fecha de 31 de Diciembre anterior lo siguiente:

«Las dificultades de tramitación observadas por resistencia más ó menos pasiva, de parte de las Autoridades locales, en el curso de algunos expedientes de reintegro por perjuicios causados á los fondos provinciales ó á los municipales de Ayuntamientos de presupuesto mayor de 100.000 pesetas; la falta de la debida distinción en ciertos expedientes de dicha clase, según que el déficit ó alcance ini-

cial afecte, no solo á los fondos de la provincia ó del municipio, sino también á los generales del Estado, originando confusiones lamentables en las medidas precautorias como en la exacción de responsabilidades y aplicación, en su caso de los reembolsos, y, en fin, las observaciones sobre la probabilidad de que los procedimientos iniciados contra Alcaldes y Concejales por irregularidades ó desfalcos en la recaudación, á veces de su cargo, de las contribuciones, impuestos y rentas del Estado, no se extiendan al caso de las ilícitas aplicaciones consistentes en cubrir con ingresos que corresponden al Estado las atenciones municipales, han sido motivos bastantes para que la Sala 2.ª de este Tribunal de Cuentas, de conformidad con la propuesta de la Sección de Reintegros y el dictámen del Ministerio Fiscal, y en méritos de los preceptos aplicables de su Ley y Reglamento orgánicos vigentes, de las Leyes Provincial y Municipal y de la novísima ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y demás concordantes, haya dictado una providencia con fecha 27 de Abril de este año, cuya parte dispositiva contiene los acuerdos siguientes:

1.º Encomendar á los Gobernadores civiles que á la mayor brevedad hagan saber á las Diputaciones y á los Ayuntamientos con presupuesto mayor de pesetas 100.000 de su respectiva provincia, la obligación que tienen de auxiliar la acción de los Delegados instructores de este Tribunal, para que puedan terminar en un rápido plazo los expedientes de reintegro que tramitan en la actualidad por alcances en los fondos provinciales y municipales; y que asimismo llamen la atención de los Presidentes de las indica-

das Corporaciones locales acerca de la responsabilidad en que incurrirían si dejan de dar parte á este Tribunal de la instrucción de los expedientes de reintegro fuera del juicio de cuentas, en el momento que se observe el perjuicio de los intereses provinciales ó municipales, con motivo de los arcos ordinarios y extraordinarios, visitas de inspección ó de cualquier otro acto de gestión administrativa contable.

2.º Prevenir igualmente á los Delegados de Hacienda que deben cuidar con todo esmero de que en los expedientes de reintegro por alcances afectantes á un tiempo, no solo á los fondos locales, sino también á los generales del Estado, ha de darse á los ingresos recabados la aplicación adecuada, según correspondan al Municipio, á la Provincia ó al Estado, y que deben asimismo excitar el celo de los Tesoreros de Hacienda para que comuniquen sin dilación á este Alto Cuerpo las faltas en los fondos generales del Estado que ocasionen los Alcaldes y Concejales de Ayuntamiento, á quienes está encomendado el servicio recaudatorio de algunas contribuciones, impuestos ó rentas, con arreglo á la Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, para depurar las responsabilidades que atraería la ilegítima inversión de dichos caudales públicos, bien se apliquen á usos propios ó se destinen á cubrir atenciones municipales.

Lo que traslado á V. para que se sirva cumplimentar cuanto le incumbe de las disposiciones referidas, acusando inmediato recibo de esta comunicación.»

Lo que hago público en este periódico oficial para la fiel observancia por parte

D. Juan Antonio Cuadrado Mujica	313 97
» Gabriel de Medina Morillo	316 21
» José García de Medina	304 42
» Gabriel Suárez Molera	303 69
» Juan M. Medina Suárez	293 48
» José Molera Blanco	293 58
» Lorenzo de Medina García	284 91
» José Suárez Molera	281
» Marcelino Vígara Rodríguez	252 73
» Mateo Caballero Morales	238 99
» Isidro Calvo Frutos	235 40
» Gabriel García de Medina	226 45
» Antonio Molera Blanco	202 88
» Andrés Caballero Amor	179 71
» José Quintana Amor López	177 28
» Gabriel Pulido Silvestre	175 82
» Manuel Moreno Perea	165 48
» Juan Jiménez Murillo	160
» Manuel Jaime Gallego	155 34
» Dionisio Trucios Gutiérrez Ravé	142 18
» José García Armenta	134 39
» José Torrero Jurado	128 19
» Antonio Vígara Regidor	122 34
» José Fernández Rodríguez	113 16
» Pedro José Mejías Calderón	111 92
» Francisco Paredes Torrico	101 31
» Francisco Estarich Murillo	91 18
» Manuel Brull García	76 64
» José Murillo Jurado	74 22
» Francisco Muñoz Romo	74 04
» Joaquín Jurado Calderón	66 45

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Belalcázar á 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, Andrés Morillo.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda López.

CABRA

Núm. 117

Lista nominal de los señores individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de vecinos de esta ciudad, que tienen derecho á elegir compromisarios para votar Senadores, según lo dispuesto en los artículos 2 y 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Antonio Lama Valdelvira	
» Andrés Muriel Palomeque	
» Francisco Corpas López	
» Antonio Morales Paris	
» Vicente Poyato Fernández	
» Manuel Luque Cabezas	
» Valerio Moreno Merino	
» Manuel Manchado Olmedo	
» José de Silva Jiménez	
» Salvador López Cordón	
» José Leandro Piedra Lama	
» Manuel Lama Valdelvira	
» Manuel Ordóñez Luna	
» Laureano Montes Romero	
» Rafael Murillo Moreno	
» Felipe Solís Villechenous	
» Francisco Gamero Alcaide	
» Joaquín Fernández Tejeiro y Homet	

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Excmo. Sr. Marqués de Cabra	2954 38
D. Antonio de la Iglesia de la Peña	2588 46
» Domingo Mazuelo Zejalvo	2559 28
» Manuel del Real Escobar	2506 49
» José Noguera Gutiérrez	2176 71
» Francisco Moreno Navas	2077 30

D. José Valera Valera	1956 61
» Francisco Tejero García	1591 75
» Carlos Garrido Lozano	1582 85
» Pedro Moreno Cantero	1500 25
» José Chacón Alvarez	1375 65
» José Muriel Palomeque	1359 53
» José Quevedo Morales	1235 81
» Rafael Blanco Padilla	1145 82
» Luis Palares Delsors	1028 91
» Miguel Julia Pascual	1018 97
» Antonio Serrano Moreno	955 98
» Pedro de la Rosa Granados	881 26
» Francisco de Sales Poblaciones Uciés	787 25
» Domingo Casas Ortiz	786 04
» Francisco Calvo Belmonte	763 75
» Joaquín Zejalvo Alcántara	760 55
» Rafael Osuna Rodríguez	687 97
» Nicolás Montes Romero	687 64
» Francisco Merino Cuevas	637 43
» Domingo Ruiz Gómez	636 93
» José Pérez Arroyo	628 89
» Carlos Escofet Molinello	625 65
» Cristóbal López Relañó	609
» Ramón Escofet Molinello	600 22
» José Alguacil Barranco	572 61
» Joaquín Mora Jurado	563 79
» Federico Viñas Esquinas	560 50
» Antonio López Muñoz	560 50
» Joaquín García Valdecasas Zejalvo	547 04
» Emilio Chacel del Río	545 99
» Francisco de P. Portocarrero Torres	540 90
» Pablo López Ramírez	536 76
» Antonio Albornoz Portocarrero	535 41
» Guillermo Vargas García	514 09
» Juan Porras Ascanio	504 53
» Rafael Lama Leña	497 43
» Antonio Bonilla Rueda	462 89
» Ricardo Blanco Cabello	450 50
» Ignacio Muriel Palomeque	444 60
» Francisco Jiménez Alcántara	432
» Antonio Ortiz Prieto	428 41
» Idefonso Urquía Martín	418 97
» Pedro Calvo Belmonte	390 49
» Antonio Lozano Rambla	381 83
» Juan Sancho Pérez	380 45
» José Muñoz Moreno	368 20
» José Campins Tormo	351 72
» Andrés Espejo Ruiz	349 61
» Pedro de Torres Isunza é Hita	344 20
» Antonio González Carrera	331 24
» José López Valenzuela	328 33
» Emilio Cañete Ruiz	327 15
» Manuel Luque Rosa	321 81
» Mariano Ortiz Moreno	312 33
» Antonio Medina Serrano	296 74
» Antonio López Solás	295 54
» Francisco Montes Guerrero	289 70
» Antonio Candela Ojiva	280 02
» Juan Cruz Vilchez	274 43
» Miguel Villaplana Gutiérrez	274 43
» Ignacio Buil Cassa	274 43
» Saturnino Peñalba Martín	274 43
» José Morales García	265 39
» Anselmo Montes Romero	264 97
» Antonio Peña López	260 72
» Francisco Gómez Luque	252 12
» Juan Gálvez Serrano	243 98
» Antonio Castro Serrano	241 59
» Antonio Rosa Barranco	239 98
» Antonio Moral Reyes	230 48

Cabra 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, Antonio Lama.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.

AÑORA

Núm. 3.717

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1914, que toma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para este mes, autorizando al señor Alcalde para librar con arreglo á ella las cantidades que sean necesarias.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, tal cual ha sido formulado por la comisión de Hacienda del Ayuntamiento, y exponerlo al público por el tiempo que señala la ley Municipal, sometiéndolo, una vez transcurrido dicho plazo, con las reclamaciones que se presenten, á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Dada cuenta de la circular número 2.564, del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, referente á la rendición de las cuentas municipales que faiten, en el plazo de sesenta días, la Corporación acordó que se proceda inmediatamente á la discusión y votación por la Junta municipal de las del año último, que son las únicas que no se han remitido á la superioridad.

Aprobar la cuenta de gastos de viaje á Montoro del comisionado para el ingreso en aquella Caja de Recluta de los mozos del último llamamiento, y librar su importe de 40 pesetas.

Enterada la Corporación de que por el señor Alcalde se había nombrado guarda rural municipal á Manuel Rizques Casares, en sustitución de Rafael López Caballero, acordó dar por bien hecho dicho nombramiento, y abonar el sueldo correspondiente al guarda nombrado desde 1.º del corriente.

Quedó enterada la Corporación de que el señor Alcalde había concurrido á la sesión celebrada en Pozoblanco el día 7 del actual para la discusión del presupuesto carcelario del partido para el próximo año de 1915.

A propuesta del señor Alcalde, y en atención á las tristes circunstancias que motiva la guerra europea, se acordó no celebrar festejo alguno con cargo á los fondos municipales en las fiestas que en este mes se celebrarán en honor de Nuestra Señora de la Peña, y repartir en ellas una abundante limosna de pan á los pobres de esta población.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de la carta que le había dirigido el Ilustrísimo señor Gobernador civil, con fecha 10 del actual, interesándole la adopción de medidas encaminadas á evitar el encarecimiento de las subsistencias y el reme-

dio de la triste situación que las necesidades que se avecinan han de alarmar á la clase trabajadora, así como de la contestación dada á dicho Ilmo. Sr. por esta Alcaldía, la que esperaba que, de no aumentarse con otros forasteros el número de trabajadores de este pueblo, había de ser posible al Ayuntamiento proporcionarles, con los medios de que dispone, ocupación y medios de adquirir lo necesario para la subsistencia. La Corporación acordó que se preste atención preferente á asunto de tan vital interés.

Se acordó ordenar á los dueños de cerdos destinados á la venta pública que los expongan en la plazuela de S. Pedro, entre la ermita y la casa de doña Josefa Rodríguez, con el fin de evitar el que, como ahora, los tengan en los sitios más frecuentados de la villa.

Y conceder un socorro de 10 pesetas mensuales á Félix Caballero Benítez, mientras se encuentre en las tristes circunstancias que en la actualidad.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder un socorro de 10 pesetas mensuales á Manuel López Gómez para la lactancia de un recién nacido hijo suyo.

Aprobar la cuenta presentada por don Antonio Bernal Gómez de los objetos adquiridos en su establecimiento para premios á los niños de las escuelas públicas, importante 36 pesetas.

Dada cuenta por su lectura íntegra de la hermosa circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del corriente, é intitulada «Caridad», la Corporación acordó contribuir con 50 pesetas á la suscripción destinada al socorro de los infelices compatriotas que después de haber pasado muchas penalidades y de haber dejado en países extranjeros sus fuerzas y sus energías, regresan muchos de ellos enfermos y sin recursos, abonando cuanto pudieran adquirir con su honradez y laboriosidad, y abrir en esta Alcaldía una suscripción, que se anunciará por medio de edictos y bandos, para recaudar fondos para el humanitario fin mencionado, dando cuenta al Ilmo. Sr. Gobernador del resultado de la misma.

Que la Corporación en pleno asista como en años anteriores, á las fiestas religiosas que en los próximos días han de celebrarse en honor de Nuestra Señora de la Peña.

Sesión ordinaria del día 30

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Dada cuenta del objeto de la sesión, que era proceder al nombramiento de la comisión que emitiera dictámen sobre las cuentas municipales correspondientes al año 1913, fueron elegidos para formar la los señores Vocales asociados don Diego Bejarano Bravo, don Martín López Calero y don Juan Gómez Peralbo, ordenándose que por el Secretario de la Cor-

poración se faciliten á dichos señores cuantos datos y antecedentes sean necesarios para el buen desempeño de su comisión.

Añora á 15 de Octubre de 1914.—El Secretario, Andrés E. Montero.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer.

Añora á 26 de Octubre de 1914.—El Secretario, Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Ruiz.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 125

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), cito, llamo y emplazo á dos sujetos como de veintidos á veinticinco años, uno alto, delgado, chupado de cara, vestido con pantalón negro y blusa clara, y otro más bajo y medido en carnes, vestido con pantalón de pana y blusa negra, y ambos con gorra clara y alpargatas, los cuales en la mañana del día diecinueve de Octubre último encargaron á Angel Cabrera Díaz, en el sitio conocido por «Fábrica del Plomo», de este término, el cuidado de tres cerdas que se habían sustraído del cortijo «La Aljarilla», de este término igualmente, en la noche anterior; á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de seis días, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de dichos sujetos, que de ser habidos serán puestos á disposición, en esta cárcel.

Dado en Córdoba á doce de Enero de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pistado.

LUCENA

Núm. 155

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que á continuación se reseña, de la pertenencia de Rafael Reyes Gómez, vecino de Jauja, sustraída el veintisiete de los corrientes del sitio denominado Paño Cabezas, de este término, en donde se hallaba travada con trava de esparto, y caso de ser habida sea remitida á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lucena á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de la caballería

Una mula de doce años, alzada 1'43, capa mojina, raza española, pelos blancos en el sitio en que se le coloca la cincha, canas en la cabeza y punta de fuente en la pata derecha, con el hierro de la Com-

pañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda con la letra V. núm. 9.

Núm. 156

Cédula de citación

En virtud de lo mandado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción interino de este partido, en la causa que se instruye por robo de prendas de vestir á Josefa Valle Jiménez, de esta vecindad, la cual se ha ausentado, ignorándose su paradero, se cita á la misma por medio de la presente, para que comparezca en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes á la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de ampliarle su declaración, al objeto de que acredite la preexistencia de las ropas y efectos robados y acerca de otros extremos. Y para que llegue á conocimiento de la interesada y verifique su presentación, pargo la presente en Lucena á ocho de Enero de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Pedro Reina.

POSADAS

Núm. 158

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por su virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las ropas y efectos robados de un baul en la Estación férrea de Palma del Río en los días del quince al dieciséis de Octubre último á don Angel Luque Quintero, vecino de Priego, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á catorce de Enero de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las ropas y efectos

Un gabán, forro de seda.
Un terno vicuña azul.
Un terno de chaviot color.
Dos chalecos de fantasía.
Tres trajes interiores de lana.
Dos idem de algodón.
Tres calzoncillos blancos finos.
Tres camisetas finas.
Seis camisas batista y piqué.
Dos paraguas niño.
Una gorra.
Un cinturón cuero negro.
Doce pañuelos batista.
Tres bufandas de seda.
Varias corbatas.
Varios cuellos y puños.
Varios calcetines.
Varias botonaduras.
Y varios efectos de limpiar y de higiene.

BAENA

Núm. 159

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia de Juan Castillo Gómez, desaparecida el día ocho del actual de terrenos de Valdejudíos, de este término,

poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á once de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Una yegua de diez años, alzada 1'50, torda, raza española, lunares negros en la tabla derecha del cuello, marca El Fénix Agrícola anca izquierda y la de La Agrícola Española figurando una herradura, con iniciales A. E. y en el centro 0-4.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 120

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se cita y llama á tres individuos de las señas que se expresarán á esta continuación, que el día diecisiete de Diciembre último estuvieron en Villanueva de San Carlos, y se dirigieron á aldea del Rey, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en el sumario que en el mismo se instruye, con el número doscientos sesenta, de mil novecientos catorce, sobre robo de caballerías á don Manuel Gómez Quintero; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo á ocho de Enero de mil novecientos quince.—José James.—P. S. M., José Duque Gómez.

Señas de los tres individuos

Un hombre alto, como de cuarenta y cinco años de edad, pintado de viruelas; habla andaluz, lleva zajones buenos avellana, sombrero andaluz color avellana claro.

Otro hombre como de unos treinta y cinco años, alto, moreno, mirada baja, con sombrero claro, traje de pana color avinado, chaqueta negra.

Cuyos dos individuos llevan mantas-bufandas algo claras y el pintado de viruelas un paraguas negro.

Otro hombre de unos treinta y dos años, rubio, bigote recortado, alto, traje avinado, chaqueta negra, sombrero negro y el dedo anular de la mano izquierda le falta por completo, como si hubiese sido cortado por su base.

Dichos tres individuos son de tipo andaluz.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico

oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 162

CORTES HEREDIA José y CORTES PORRA Francisco, naturales de Antequera, el primero de estado casado, profesión esquilador, de cincuenta y un años, y el segundo se ignoran sus circunstancias; domiciliados últimamente en Córdoba; procesados por hurto de caballerías; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado, para notificaries el procesamiento; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes, y se interesa su busca y captura.—Trujillos á trece de Enero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Ramón Jiménez.

Núm. 124

CUBERO Antonio y CUBERO JIMENEZ Antonio, naturales de Doña Mencía, uno casado con una planchadora de Castro del Río, labradores, de treinta á treinta y cinco años de edad, bajos, uno rubio y otro moreno; domiciliados últimamente en Castro del Río; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.—Córdoba trece de Enero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Subasta

Núm. 208

En el vigésimo día contado desde el en que resulte inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en subasta pública extrajudicial la venta de una cuarta parte proindivisa de la casa núm. 13 antiguo y 85 moderno de la calle Realejo, de esta ciudad, perteneciente á la menor doña Rosa Jubany, la cual subasta se verificará en la casa núm. 7 de la calle Isaac Peral, por el tipo de 250 pesetas y con las condiciones que constan del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en esta última casa.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6